

**Convocatoria Erasmus+ con fines de docencia.  
Proyecto 2022-KA131 movilidad con Estados miembros de la UE  
y terceros países asociados al programa. Fase 1.**

El Vicerrectorado de Internacionalización convoca **74 becas** dentro del proyecto Erasmus+ de la acción clave 131 en lo sucesivo **KA131** (movilidad en los estados miembros de la UE y terceros países asociados al programa) que se encuentra vigente hasta julio de 2024. Estas becas están dirigidas al personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM). Las ayudas se enmarcan en el Programa Erasmus+ por el Reglamento (EU) 2021/817 del Parlamento Europeo y el Consejo de 20 de mayo de 2021 para el período 2021-27.

Las ayudas se destinarán a contribuir a los gastos derivados de la movilidad física a una institución de educación superior de un Estado miembro de la UE o un tercer país asociado al programa a la que se haya concedido una Carta Erasmus para Educación Superior (ECHE), o una institución de educación superior de un tercer país no asociado al Programa (Reino Unido) reconocida como tal por las autoridades competentes y que haya firmado un acuerdo interinstitucional con la UCLM antes de que se lleve a cabo la movilidad con fines de docencia.

**1. Objetivo**

La finalidad del programa es contribuir a una mayor interrelación entre las universidades e instituciones de educación superior europeas y a la creación del Espacio de Educación Superior basados en los principios de la ECHE a través de un mejor conocimiento mutuo entre las comunidades universitarias y la progresiva armonización de sus planes de estudios y métodos docentes. **Con objeto de garantizar la participación de todos los centros y para fomentar su estrategia de movilidad internacional, se garantizará una estancia docente (STA) asignada por curso académico.**

**2. Normativa aplicable**

La presente convocatoria se regirá por sus propios términos y por la normativa de la UCLM, así como por aquellas normas que las autoridades competentes aprueben en desarrollo de aquellas. En el caso del programa Erasmus+, será de aplicación, además, la normativa específica aprobada al efecto y la normativa general de movilidad de la UCLM. A las posibles modificaciones, en su caso, se les dará difusión a través de notas informativas de la oficina de relaciones internacionales (ORI) que se publicarán en las webs <https://www.uclm.es/misiones/internacional> y <https://www.uclm.es/misiones/laucm/consejodedireccion/sq/normativa>

**3. Requisitos**

- 3.1. Ser personal docente e investigador (PDI) de la UCLM durante el plazo de solicitudes y durante la estancia solicitada, funcionario o laboral, y recibir sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los Presupuestos.
- 3.2. El PDI, en el momento de realizar la movilidad, debe impartir enseñanza dentro de un plan de estudios en la UCLM.
- 3.3. Poseer la nacionalidad de un país participante en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- 3.4. La movilidad solo podrá realizarse hacia una universidad o institución de educación superior adscrita al programa Erasmus+, que tenga un acuerdo interinstitucional de movilidad de personal con el centro del solicitante u otro centro de nuestra universidad en el que se imparten los mismos estudios. Si se tratara de áreas de conocimiento distintas, deberá consultarse antes con el responsable académico del convenio.
- 3.5. La docencia que imparta el profesorado durante su estancia **deberá formar parte integrante del programa de estudios de la universidad de acogida** y deberá reflejarse en un programa de enseñanza acordado y firmado entre ambas instituciones. (Ver anexo III de listado de destinos).
- 3.6. Los requisitos anteriores han de cumplirse tanto en el momento de la solicitud como durante el período de realización de la movilidad para docencia.

**4. Dotación económica**

El Programa Erasmus+ de la Unión Europea (UE) financia la actividad. En el programa a desarrollar, se deberá acreditar que se realizarán actividades relacionadas con la movilidad y especificar los días y horas semanales en que se desarrollará la actividad docente y el idioma de docencia.

La ayuda europea tiene por objeto contribuir a financiar los gastos de estancia del PDI de acuerdo con los siguientes límites:  
Estancia financiada para la modalidad KA131: mínimo 2 días, máximo 5 días.

**4.1. Ayuda de subsistencia.**

- Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia **120 €/día**
- Terceros países no asociados al programa de la región 14 (Reino Unido) **120 €/día**
- Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal **105 €/día**
- Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía, Serbia y Turquía) **90 €/día**

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales  
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	<b>eGNkycSfRK</b>		Página: 1 / 5
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTIN MARTIN RAUL	15-12-2022 13:49:07	1671108548423
 <b>eGNkycSfRK</b>			

4.2. Ayuda para gastos de viaje

El personal recibirá una subvención de la UE como contribución a los costes de viaje y estancia durante su período en el extranjero, con arreglo a lo siguiente:

Distancias	Viaje estándar - Importe	Viaje ecológico - Importe
Entre 0 y 99 KM:	23 EUR por participante	
Entre 100 y 499 KM:	180 EUR por participante	210 EUR por participante
Entre 500 y 1999 KM:	275 EUR por participante	320 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 KM:	360 EUR por participante	410 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 KM:	530 EUR por participante	610 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 KM:	820 EUR por participante	
8000 KM o más:	1500 EUR por participante	

**Nota:** la “distancia de viaje” representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el “importe” cubre la contribución tanto para el viaje de ida al lugar de la realización de la actividad como para el viaje de vuelta.

Los miembros del personal que realicen una movilidad podrán recibir hasta dos días de viaje de apoyo individual adicional.

En caso de desplazamiento ecológico en un medio de transporte sostenible, como el autobús o el tren, los miembros del personal que realicen una movilidad podrán recibir hasta 4 días de viaje de apoyo individual adicional.

- Cálculo de las distancias: [http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance\\_en.htm](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm)
- 4.3. La UCLM podrá abonar una ayuda de hasta 350€ en concepto de “Bolsa de viaje”. Para percibir esta ayuda económica será obligatoria la inscripción en la convocatoria de becas Santander ayuda de viaje: <http://app.becas-santander.com/program/becas-santander-estudios-bolsa-de-viaje-uclm-2023-fase-1>. La dotación económica de esta ayuda se imputará a la aplicación presupuestaria 01550BSV23/422D/480 por un importe máximo de 250.000€.
- 4.4. El Personal docente recibirá su ayuda por el importe que corresponda, según la liquidación de los puntos anteriores. El **importe abonado estará sujeto a la retención** en concepto de Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que le pueda corresponder. Para la tramitación de las ayudas, el PDI deberá entregar en la oficina de relaciones Internacionales (ORI) toda la documentación justificativa de la estancia. El participante recibirá una ayuda de prefinanciación antes del inicio de la estancia que será del 80% de la cantidad total de la subvención. El 20% restante de la ayuda se abonará una vez terminada la estancia y realizado el informe del participante.
- 4.5. La dotación económica para las estancias en los estados miembros de la UE y terceros países asociados al programa (acción KA131) se aplicarán las siguientes partidas presupuestarias: 01550K1322/422D/480 y 01550K1323/422D/480
- 4.6. Los solicitantes que queden suplentes podrán elegir entre:
- a. quedar en lista de espera para una posible adjudicación de ampliación de presupuesto una vez realizado el informe intermedio del proyecto.
  - b. realizar la estancia en la modalidad “Beca Cero”, esto es, sin financiación.

5. Duración de la estancia

- 5.1. Las estancias de actividad docente tendrán una duración mínima de dos días y máxima de dos meses. La actividad docente será de **ocho horas como mínimo semanal**, aunque la estancia sea menor a la semana. El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) financiará como **máximo cinco días** incluyendo los días de viaje. A excepción de la estancia que se combine con una **actividad de docencia y de formación**, en cuyo caso, el mínimo se reducirá a **cuatro horas de docencia semanal**.
- 5.2. Las estancias docentes al amparo de esta convocatoria deberán ser realizadas entre las fechas indicadas **en la base 9.6. de esta convocatoria**.

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales  
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	eGNkycSfERK		Página: 2 / 5
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
MARTIN MARTIN RAUL	15-12-2022 13:49:07	1671108548423	
 eGNkycSfERK			

En las movilizaciones de personal no se contempla la modalidad mixta. Sin embargo, existe la posibilidad de cambiar una estancia física a virtual por causas atribuibles a la situación sanitaria del momento. La movilidad virtual del personal docente no recibirá financiación, al no haber desplazamiento al país de destino, pero sí conllevará el oportuno reconocimiento a efectos académicos.

## 6. Obligaciones y justificación de la estancia.

La ORI comunicará al beneficiario las condiciones de la estancia y entregará antes del inicio de la estancia toda la documentación necesaria para la realización de una estancia dentro del programa Erasmus+.

El beneficiario deberá entregar la siguiente documentación cumpliendo los siguientes plazos:

### 6.1. Antes de la estancia:

Al menos 15 días antes del inicio de la estancia el participante deberá contactar con la ORI para la gestión administrativa y económica de su estancia.

El beneficiario deberá entregar en la ORI de su campus el "Acuerdo de movilidad" en español o inglés y el "Convenio de subvención" debidamente cumplimentado y firmado.

### 6.2. Durante la estancia:

Junto con la universidad de destino, deberá rellenar, firmar y sellar el documento "Certificado de estancia", el cual será entregado en la ORI del campus del beneficiario a la vuelta de la estancia.

### 6.3. Después de la estancia:

El beneficiario deberá cumplimentar y enviar el informe del participante (EU Survey) en los 30 días naturales posteriores a la recepción del correo electrónico de invitación para cumplimentarlo. El beneficiario deberá presentar en la ORI de su campus las facturas y/o recibos de viaje de ida y vuelta y de alojamiento.

Asimismo, deberá entregar en la ORI de su campus un pequeño resumen (máximo 1.500 palabras) de la actividad/es desarrollada/s que podrá incluir imágenes de la estancia docente.

## 7. Presentación de solicitudes

7.1. Las **solicitudes se cumplimentarán telemáticamente** a través de la aplicación de relaciones internacionales (AiRei): <https://airei.apps.uclm.es/> (Véase anexo II de socios Erasmus y anexo III de instrucciones de formalización de solicitud).

7.1.1. Se podrá elegir 1 programa de los siguientes:

- 999/060S 64 plazas Erasmus KA131 (STA).
- 999/061D 10 plazas Erasmus Movilidad Internacional (DMI) en el Reino Unido. Las plazas asignadas de la modalidad DMI estarán condicionadas a la firma de un convenio interinstitucional entre la UCLM y el socio inglés **antes del inicio de la estancia**. No se podrá realizar la estancia docente si no existe un convenio interinstitucional.

La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de puntuación.

7.2. El **plazo de presentación** de solicitudes comprenderá desde fecha de publicación de la presente convocatoria y se prolongará hasta las 23:59 horas (hora peninsular) de la **fecha indicada en la base 9.1.** de esta convocatoria.

7.3. El solicitante deberá aportar a su solicitud el acuerdo de movilidad (anexo I) debidamente cumplimentado en el paso 4 "documentos aportados":

- El acuerdo de movilidad en español o inglés** es el documento donde se especifica la docencia a impartir dentro de un plan de estudios conducente a la obtención de un título dentro de la institución de destino. Este documento es obligatorio aportarlo a la solicitud y deberá estar **firmado por el solicitante, el coordinador/a de internacionalización del centro al que está adscrito el solicitante y el responsable relaciones internacionales o de movilidad de la institución de acogida**. El profesor estará sujeto al acuerdo de movilidad presentado para el período de movilidad, aprobado y firmado por las distintas partes implicadas.
- Es obligatorio alojar el acuerdo de movilidad en la aplicación AiRei para finalizar la solicitud. Durante el período de alegaciones los solicitantes podrán subsanar los documentos incompletos o con datos incorrectos.
- Los méritos serán especificados en el propio formulario de solicitud y justificados documentalmente.

## 8. Proceso de selección

Las solicitudes serán adjudicadas teniendo en cuenta exclusivamente los siguientes criterios:

A) Estrategia de internacionalización de los centros.

Cada centro, en función de su [estrategia de Internacionalización](#), podrá proponer un profesor/a candidato/a al que se adjudicará hasta **5 puntos**. Para ello, el coordinador/a de Internacionalización completará, antes del fin del plazo de solicitudes, [este formulario](#) incluyendo la [estrategia de Internacionalización](#) de su centro y el nombre del candidato justificando la propuesta de

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales  
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	eGNkycSfRK		Página: 3 / 5
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTIN MARTIN RAUL	15-12-2022 13:49:07	1671108548423
 eGNkycSfRK			

acuerdo con la estrategia aportada. Asimismo, el personal docente e investigador propuesto deberá haber realizado una solicitud de acuerdo con la base 7 de esta convocatoria.

- B) Criterios de valoración del personal docente e investigador.  
El personal docente e investigador deberá realizar una solicitud tal y como se indica en la base 7 de esta convocatoria.
- 8.1. Se adjudicarán **2 puntos** por cargo de coordinador/a de centro de internacionalización o director/a académico del vicerrectorado de Internacionalización.
  - 8.2. Se adjudicarán **2 puntos** a quienes no hayan disfrutado de una movilidad en los 2 cursos anteriores al de la movilidad solicitada.
  - 8.3. Se otorgará **1 punto y hasta un máximo de 2 puntos** por cada convenio bilateral de carácter internacional (Programas Propios, Erasmus+ u otros) en el que el candidato/a esté registrado como responsable de programa en AiRei.
  - 8.4. Se otorgará **0,5 puntos y hasta un máximo de 2 puntos** por cada convenio bilateral de carácter internacional (Programas Propios, Erasmus+ u otros) en el que el candidato/a esté registrado como responsable de programa en AiRei que incluye movilidad saliente y/o entrante en el curso académico anterior al de la movilidad solicitada.
  - 8.5. Se adjudicarán **0,5 puntos y hasta un máximo de 1 punto** por cada personal docente recibido dentro del programa Erasmus+ con fines de docencia, registrado y validado en el apartado STAFF IN de AiRei, tutorizado por el candidato/a y cuyas fechas de estancia se encuentren dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. El candidato/a deberá detallar el nombre completo del personal recibido y la institución de origen en el anexo II o ficha de méritos
  - 8.6. Idiomas. Se adjudicará **hasta un máximo de 1 punto**. Certificación de nivel de idiomas a partir de un nivel B1 en el idioma de la universidad de destino o en su defecto en inglés, del siguiente modo: B1: 0,25; B2: 0,50; C1: 0,75; C2: 1,00. Además, se valorará la acreditación de otros idiomas con la siguiente puntuación nivel A1: 0,10; A2: 0,20; B1: 0,25; B2: 0,50; C1: 0,75; C2: 1,00. El nivel de conocimiento de idioma vendrá acreditado por la oportuna certificación de acuerdo con la Resolución de 20/07/2021, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el Reglamento sobre reconocimiento del dominio de una lengua extranjera para la obtención del título de grado, de acreditación de una lengua extranjera para el acceso a estudios de máster universitario que así lo requieran y sobre certificación del nivel MCERL de conocimiento de lenguas extranjeras por la Universidad de Castilla-La Mancha. [2021/8584 <https://e.uclm.es/servicios/doc/?id=UCLMDOCID-12-5962>].
  - 8.7. Empates. En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate de acuerdo con este orden:
    - Primero: Se asignarán 0,5 puntos al candidato/a que tenga dedicación a tiempo completo.
    - Segundo: Se asignarán 0,5 puntos al candidato/a con mayor puntuación en el apartado 8.1.
    - Tercero: Se asignarán 0,5 puntos al candidato/a con mayor puntuación en el apartado 8.2.
    - Cuarto: Se asignarán 0,5 puntos al candidato/a con mayor puntuación en el apartado 8.4.
    - Quinto: se asignarán 0,5 puntos al candidato/a cuyo apellido empiece por la letra de prelación para procesos selectivos de la JCCM del año en que se publica esta convocatoria.
  - 8.8. La selección final de los candidatos/as se efectuará por una comisión de baremación integrada por los siguientes miembros:
    - El vicerrector de internacionalización o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
    - Los directores académicos de internacionalización.
    - La directora técnica de relaciones internacionales que actuará como secretaria.

En el caso de que alguno de los miembros descritos realice una solicitud en esta convocatoria, quedará inhabilitado como miembro de la comisión y será nombrado un sustituto/a.

## 9. Calendario del proceso de selección

<b>Calendario orientativo de la convocatoria</b>		
9.1.	Plazo de presentación de solicitudes:	Desde la fecha de publicación hasta el 31 de enero de 2023
9.2.	Publicación de listados de admitidos y excluidos:	17 de febrero de 2023
9.3.	Plazo de presentación de subsanaciones on-line:	Hasta el 28 de febrero de 2023
9.4.	Publicación de listados definitivos:	17 de marzo de 2023
9.5.	Plazo de aceptación o renuncia on-line:	Desde la fecha de resolución definitiva hasta el 30 de marzo de 2023
9.6.	Periodo para la realización de la movilidad:	Desde el día siguiente de la fecha de publicación de asignación definitiva y hasta el 30 de junio de 2024.

El calendario descrito es orientativo, por lo que podría sufrir cambios que serían publicados en la web y notificados a los participantes.

## 10. Reconocimiento de la estancia realizada.

Habiendo cumplido las obligaciones establecidas en la base 6, el/la participante recibirá por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales un certificado de aprovechamiento de la actividad realizada a efectos de reconocimiento de su formación docente.

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales  
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	<b>eGNkycSfRK</b>		Página: 4 / 5
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTIN MARTIN RAUL	15-12-2022 13:49:07	1671108548423
 <b>eGNkycSfRK</b>			

**11. Movilidad en el Reino Unido.**

Podrá realizarse movilidad hacia el Reino Unido siempre que exista un [acuerdo interinstitucional](#) firmado entre la UCLM y la institución inglesa antes del inicio de la estancia. Para más información contacte con la ORI de su campus.

**12. Publicación de la convocatoria**

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en las redes sociales de la UCLM y en la página web de la UCLM: <https://www.uclm.es/misiones/internacional/movilidad/convocatorias>, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM).

**13. Exención de responsabilidad**

Los proyectos Erasmus+ mencionados en esta convocatoria están cofinanciados por el Programa Erasmus+ de la Unión Europea. El contenido de esta convocatoria es responsabilidad exclusiva de la UCLM. Ni la Comisión Europea, ni el SEPIE son responsables del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

**14. Resolución, alegaciones y recursos.**

La resolución provisional con el listado de solicitudes admitidas y excluidas será publicada en la página web de la UCLM. Las personas interesadas tendrán un plazo de al menos cinco días a partir de dicha publicación para presentar alegaciones. Una vez resueltas, se publicará en el mismo lugar la resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o al de la notificación.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**15. Revocación.**

La adjudicación de las plazas y las ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria podrán ser revocadas por las siguientes razones:

- incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.
- en caso de descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- si existiese incompatibilidad con otras ayudas.

**16. Interpretación.**

Queda autorizado el Vicerrector de Internacionalización para aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como para dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

**17. Disposición de transición presupuestaria.**

La asignación de la ayuda especificada en la base 4.3. de la presente convocatoria está condicionada (a) al crédito del que finalmente se disponga en el ejercicio 2023 en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la UCLM 2023; (b) al crédito que se declare disponible, en el acuerdo de prórroga, en su caso, del Presupuesto de la UCLM 2022, para el ejercicio 2023; o (c) al crédito recogido en el anteproyecto de Presupuesto de la UCLM para el ejercicio 2023. Las condiciones indicadas deberán cumplirse en el momento en que el órgano gestor de la convocatoria se disponga a dictar la propuesta de resolución provisional.

**Disposición final**

Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, el SEPIE, el Ministerio de Educación Cultura y Deporte o las entidades cofinancadoras, se comunicará a los interesados.

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Rector desde el día siguiente al de su publicación.

Firmado en Toledo, en la fecha abajo indicada,  
EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN  
(Resolución 23/12/2020 – DOCM 05/01/2021)

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales  
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	eGNkycSfRK		Página: 5 / 5
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTIN MARTIN RAUL	15-12-2022 13:49:07	1671108548423
 eGNkycSfRK			